

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, en el Salón de Convenciones del Hotel Jicaral, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Por Tanto, Publíquese.

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-059-2017**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-012-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 17 de marzo de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros ordenó

intervenir el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por razones de interés público, nombrando para ese efecto una Comisión Interventora conformada por los Licenciados Ana del Carmen Muñoz Carías quien la preside, Carlos Reyes Barahona y Juan Carlos Ramírez, por un período de doce (12) meses, y con amplios poderes conforme a lo establecido el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2016 de fecha 10 de febrero del 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 11 de marzo de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Ministros resolvió prorrogar el período de intervención del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) hasta el 31 de diciembre de 2016, con el propósito de permitir que la Comisión Interventora concluya con el saneamiento administrativo y financiero y los relacionados con la instauración del nuevo Gobierno Corporativo, Administrativo y de Servicios, para la eficiente gestión de la institución, el que deberá ser nombrado bajo un proceso de méritos en el marco de la reforma legal del INPREUNAH. Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2017 el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 3 de febrero de 2017, el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró ininterrumpida la intervención que fue objeto el INPREUNAH, hasta el 30 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora en atención a los Decretos Ejecutivos Números PCM-012-2015, PCM-011-2016 y PCM 005-2017, aprobó mediante Resolución CIINPREUNAH No.01/28-07-2016, el Reglamento General del INPREUNAH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de agosto de 2016, mismo que permitió mejorar la posición financiera, económica y actuarial del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), asimismo elaboró un Proyecto de Ley que contiene algunas reformas necesarias para dotar de un equilibrio actuarial y administrativo en este Instituto de Previsión, el cual merece mayor análisis por parte de la Comisión Interventora del INPREUNAH y la

Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para garantizar así la sostenibilidad financiera y actuarial, así como el buen funcionamiento del Gobierno Corporativo de dicho Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que aún y cuando la Comisión Interventora ha realizado acciones que permitieron mejorar la gestión administrativa, operativa, financiera del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), en reunión celebrada el 27 de junio de 2017, entre funcionarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y miembros de la Comisión Interventora del INPREUNAH, se determinó que existen algunos asuntos relacionados con el Gobierno Corporativo y aportes que deben ser atendidos por la Comisión Interventora, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y actuarial, así como el buen funcionamiento de un Gobierno Corporativo sólido en dicho Instituto de Previsión, razón por la cual es procedente solicitar al Poder Ejecutivo una ampliación de plazo para que la Comisión Interventora continúe en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora en el mes de septiembre 2016, suscribió con UNOPS un convenio para el desarrollo del "Proyecto para la Adquisición, diseño y supervisión de la implementación de un sistema informático integral y su hardware asociado, y la adecuación de la infraestructura y espacio físico del Data Center", con una duración de dieciséis (16) meses, proyecto que es necesario gestionar asegurando se lleve a buen fin para consolidar la reforma institucional del INPREUNAH con la sistematización de sus procesos.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades establecidas en los Artículos 127, 128 y 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 98 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar ininterrumpida la intervención de la que es objeto el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) hasta el 31 de diciembre del 2017, y a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento

establecida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2016 de fecha 10 de febrero del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de marzo de 2016, con el propósito que la Comisión Interventora del INPREUNAH, atienda y resuelva los asuntos relacionados con Gobierno Corporativo y Aportes Individuales y Patronales, y de esta manera garantizar la sostenibilidad financiera y actuarial, así como el buen funcionamiento de un Gobierno Corporativo sólido en dicho Instituto de Previsión.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la retribución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, e incorporar en el Presupuesto vigente del periodo 2017 del INPREUNAH, la ejecución de dichos gastos en reconocimiento de los servicios profesionales de los Comisionados Interventores, delegados mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 012-2015, para ejecutar la reforma del Instituto; a tal efecto se autorizan las modificaciones presupuestarias que fueran indispensables al tenor de lo dispuesto en los Artículos 102 reformado de la Ley General de la Administración Pública y 37 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, que se refieren a la facultad del Presidente de la República para autorizar la modificación o supresión del presupuesto de los entes, órganos o unidades de la Administración Pública sujetos a un proceso de intervención.

Se exceptúa de la retribución a que hace referencia el párrafo precedente a aquellos servidores públicos que ya devenguen un salario por parte de cualquier Institución del Estado.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ROBERTO ANTONIO PINEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA, POR LEY

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS